CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Regional de Atacama

Informe Final Municipalidad de Diego de Almagro



Fecha : 28 Diciembre de 2009

N° Informe : 109/2009

REMITE INFORME FINAL, SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO, REGIÓN DE ATACAMA.-

OFICIO Nº 003739

COPIAPÓ, 28 DIC 2009

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Evaluación del Sistema de Control Interno y Auditoría de Transacciones", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,

Gloria Briories Neira entralora Regional de Atacama

092

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO - REGIÓN DE ATACAMA DIEGO DE ALMAGRO DIEGO DE ALMAGRO

REMITE INFORME FINAL SOBRE FISCALIZACIÓN QUE INDICA.-

OFICIO Nº 003740

COPIAPO. 2 8 DIC 2009

La Contralora Regional que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Evaluación del Sistema de Control Interno y Auditoría de Transacciones, el cual contiene el Informe Final de este Organismo Fiscalizador sobre la materia, contenida en el oficio N° 03739, de fecha 28 de diciembre del año 2009.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de tres (3) días hábiles, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,

ontralòra Regional de Atacama

AL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO REGION DE ATACAMA

DIEGO DE ALMAGRO

) JBR/ktl.-

c.c.: Al Señor Encargado de Control de la Municipalidad de Diego de Almagro.-

PREG 3009

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 109, DE 2009, SOBRE AUDITORÍA DE CONTROLES INTERNOS Y DE TRANSACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.-

COPIAPÓ, 2 8 DIC 2009

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2009 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones y una evaluación de control interno general en las Áreas de Gestión, Educación y Salud de la Municipalidad de Diego de Almagro, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

Objetivo.

La auditoría tuvo por objeto realizar una evaluación del sistema de control interno general y un examen de cuentas a los subtítulos 22, Bienes y Servicios de Consumo, 24 Transferencias Corrientes y 29 Adquisición de Activos No Financieros de las Áreas de Gestión, Educación y Salud, entre otras materias, con el fin de validar el apego del registro de los hechos económicos a la normativa contable y a los procedimientos aprobados por la Contraloría General y de comprobar la autenticidad de la documentación de respaldo y la veracidad y fidelidad de las partidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95° de la ley N° 10.336, en el artículo 55° del decreto ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de control..

Metodología.

La mencionada labor se desarrolló de conformidad a las normas y procedimientos de control aprobados por Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante, una evaluación de control interno, así como una evaluación de los riesgos, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

093

A LA SEÑORA GLORIA BRIONES NEIRA CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



N) GSA

AT. N°: 150/09.-

I.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

1.1.- Plan de Organización.

Solicitado el reglamento interno del municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31° y 65° letra k de la ley N° 18.695, este no fue proporcionado.

Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó que la municipalidad se encuentra estructurada conforme a organigrama aprobado mediante decreto alcaldicio N° 562 de 27 de julio de 2000, sin que se haya podido confrontar con el contenido del reglamento interno citado en el párrafo anterior.

En oficio respuesta el Sr. Alcalde adjunta documentación sobre las acciones realizadas con respecto del reglamento interno presentado al Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2009, para su aprobación, como también la participación de las Direcciones Municipales para que emitan sus observaciones y sugerencias.

Conforme lo anterior, cabe señalar que analizados los argumentos y documentación acompañada por la entidad, se procede a mantener la observación, en tanto no se concrete formalmente la sanción del acto administrativo correspondiente, que permita regularizar la observación formulada, ello sin perjuicio de la validación que se efectúe, en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

1.2.- Procedimientos y métodos.

La Entidad en estudio no cuenta con un manual de procedimientos formalmente establecido, que contenga las principales rutinas administrativas relativas a los procesos relacionados con el quehacer municipal.

No obstante lo anterior, se advirtió que la Dirección de Administración y Finanzas diseñó su propio manual de procedimientos, documento que comprende las funciones administrativas y contables que debe desarrollar, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.495, de 13 de octubre de 2006.

Respecto de este punto la autoridad edilicia no proporcionó respuesta alguna, por tanto, procede a mantener integramente la observación formulada y realizar las acciones correspondientes.

1.3.- Sistemas de información.

La municipalidad cuenta con el sistema informático de contabilidad de CAS CHILE que opera en forma adecuada respecto de los procedimientos contables establecidos en la materia examinada, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General mediante oficios N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y 36.640, de

2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal. No obstante, el sistema no ha sido implementado de tal forma que genere el balance de comprobación y de saldos y los informes analíticos mensuales de ejecución presupuestaria a través de archivos planos, conforme a lo requerido por la Contraloría General en oficio circular N° 60.921, de 23 de diciembre de 2008.

En cuanto a este punto, el Sr. Alcalde manifiesta que se ha implementado el sistema informático de contabilidad que genera el balance, informes analíticos contables y presupuestarios en archivos planos. Al respecto, agrega la autoridad que la Unidad de Informática ha adoptado las medidas pertinentes, siendo validado y orientado por la visita de fiscalizadores de este Organismo de Control, lo cual queda ratificado en el Ordinario N° 001, de 30 de noviembre del presente año, el cual adjunta.

Sobre el particular, este Organismo Contralor procede a levantar la observación formulada, en atención a los argumentos y documentación proporcionada por la Autoridad Edilicia, ello sin perjuicio de la validación que se efectúe respecto del sistema informático de contabilidad.

1.4.- Personal.

El municipio mantiene personal contratado a honorarios para funciones propias y habituales, siendo alguno de los casos los siguientes: Sra. Mónica Guerra Guerra y el Sr. Mauricio Rivera Carvajal, que se desempeñaban como administrativos en el área de Contabilidad y Fomento Productivo, respectivamente.

La respuesta de la Autoridad Edilicia señala que la contratación de personal a honorarios en funciones habituales, se debe a la reducida planta que existe en el municipio, con la cual no es posible satisfacer y cumplir todas las necesidades que requiere de la comunidad y de las exigencias gubernamentales.

Del análisis a la respuesta proporcionada por el municipio, y teniendo presente el artículo 4° de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para los funcionarios Municipales, dispone en su inciso primero, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, mediante decreto del alcalde.

Además, resulta necesario destacar que si bien de acuerdo a la letra II) del artículo 63° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con el artículo 4° de la ley N° 18.883, la suscripción de los convenios de prestación de servicios a honorarios es una atribución privativa de la autoridad edilicia, dicha facultad no puede significar que por esa vía pueda encomendar en forma indefinida el desarrollo de labores habituales, ya que, para tales efectos, el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales le franquea la posibilidad de recurrir a las designaciones en calidad de titular o a contrata, aplica dictamen N° 47.972 de 2009.

Por lo tanto, esta Contraloría Regional procede a mantener la observación antes citada, debido a que esta incluye explicaciones y no aportan antecedentes concretos que expliquen la modalidad de contrato a honorarios, debiendo ajustarse esa situación a lo establecido en las normas legales transcritas. La regularización de lo observado se verificará en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

1.5.- Auditoría interna.

El control que efectúa esta unidad se remite a revisar a priori todos los egresos emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas para el visto bueno del respectivo pago, ejerciendo con este acto una labor de línea que limita la labor de control posterior de los diferentes hechos económicos.

La respuesta de la autoridad edilicia, señala que efectivamente la Unidad de Control Interno, revisa a priori todos los egresos emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas. Dicha situación, se ha producido en el tiempo como consecuencia que tal unidad no ha contado con un Director permanente.

Producto de esta situación el Sr. Alcalde agrega que para los efectos de impedir que se pudiera producir un detrimento económico al municipio, ha encomendado ésta labor de prevención a dicha unidad, a pesar de la escasez de personal de que dispone, esta forma de trabajo ha permitido corregir errores en forma preventiva.

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos planteados por la autoridad edilicia, no son suficientes para desvirtuar lo observado, manteniéndose en todos sus términos por lo que su normalización será verificada en la etapa de seguimiento que realice este Organismo de Control.

II.- EXAMEN DE EGRESOS.

El examen efectuado a los egresos correspondientes del Área de Gestión Municipal, y los Servicios Traspasados de Educación y Salud, permitió determinar las siguientes observaciones:

2.- Gestión Municipal.

2.1.- Se determinó que mediante comprobante de egreso N° 840 de 11 de septiembre de 2008, la municipalidad dispuso fondos a rendir a la funcionaria Sra. Ana María Trujillo Montalbán por \$ 500.000, con la finalidad de adquirir materiales destinados a la construcción de ramada oficial para celebrar las fiestas patrias del año 2008, egreso autorizado mediante decreto N° 788 de 11 de septiembre del mismo año, situación que resulta improcedente, puesto que acorde al principio de legalidad, los Servicios públicos pueden realizar aquello para lo cual están expresamente facultados por una norma jurídica (Aplica dictamen N° 24.008, de 1993).

La mencionada ramada fue entregada para su funcionamiento y administración a la Agrupación Folclórica de Danzas Latinoamericanas WAYNA de Diego de Almagro, conforme al acuerdo N° 126, de 11 de septiembre de 2008, del concejo Municipal con la finalidad de reunir fondos para financiar sus actividades artísticas.

Respecto de este punto el Sr. Alcalde manifiesta que la construcción de la ramada obedece a la tradición de celebrar las fiestas patrias, actividad que la municipalidad prioriza conforme a lo que demanda la comunidad local. No obstante ello, la autoridad ha estimado pertinente reintegrar los fondos observados, los cuales serán descontados en dos cuotas, en los meses de enero y febrero de 2010 por el valor de \$80.376, cada uno, de acuerdo al Decreto Exento N° 1298, de 2 de diciembre de 2009.

Sobre el particular, este Organismo Contralor procede a mantener integralmente la observación formulada, hasta que se acredite, en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización, el reintegro de los fondos a rendir con la finalidad de adquirir materiales destinados a la construcción de ramada oficial para celebrar las fiestas patrias del año 2008, entregada indebidamente a la Srta. Ana María Trujilio Montalbán; aplica dictamen N° 55.916 de 2009.

2.2.- Mediante comprobante de egreso N° 102, de 07de febrero de 2008, se pagaron viáticos al Sr. Alonso Yerko Guerra Rivera, Concejal de la comuna por su participación en curso "El Buen Concejal Para Un Buen Gobierno Local", realizado en la ciudad de Arica, sin que al respecto se haya dictado el acto administrativo que autorice el cometido de las actividades a realizar, los días de permanencia, uso de combustible o pasajes y el monto de viáticos a pagar, lo que no se ajusta a lo expresado en los artículos Nos. 12, 56 y 63 de la ley N° 18.695, que establece que en este contexto el Sr. Alcalde debe manifestar su voluntad mediante el acto administrativo respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior se pudo comprobar que existe una rendición de cuentas presentada por el Sr. Guerra Rivera por el mencionado viaje la que no consideró gastos por movilización, situación que deberá ser considerada de acuerdo a lo establecido en la regularización del cometido en cuestión, debiendo tener presente no ocasionar un enriquecimiento sin causa para la municipalidad, situación que deberá ser analizada e informada a este Organismo de Control (Aplica dictamen N° 9.826, de 2009, de esta Contraloría General de la República).

En oficio respuesta el Sr. Alcalde manifiesta que los gastos de combustible fueron reembolsados al Sr. Yerko Guerra Rivera, concejal de la comuna mediante decreto de pago N° 2153, de 1 de diciembre de 2009, por la cantidad de \$ 91.256, además acompaña el Decreto Exento N° 1273 de fecha 30 de noviembre de 2009, el cual regulariza el acto administrativo que autorizaba dicho cometido.

En virtud de lo anterior, se procede a levantar la observación formulada, en atención a los antecedentes y argumentos proporcionados por la autoridad.

2.3.- Se determinó la entrega de fondos a rendir a la Sra. Paula Cortés Urbina, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, destinados a gastos de la dirección y aniversario de la comuna mediante los egresos que más adelante se detallan, los cuales no contaban con la rendición de cuentas respectiva, no obstante la documentación de respaldo fue presentada en el momento de la visita conjuntamente con los reintegros de acuerdo a los comprobantes de ingresos.

098

СОМР	COMPROBANTE EGRESO			C. INGRESO	
N°	FECHA	MONTO		N°	FECHA
678	14.08.2008	650.000	26.230	15907	12.11.2009
786	02.09.2008	10.000	10.000	15906	12.11.2009
807	04.09.2008	350.000	35.000	15976	13.11.2009

2.4.- Se comprobó que el municipio mantiene en la cuenta "Otras Obligaciones Financieras", Cheque N° 4818745, de 29 de septiembre de 2008, por \$ 74.137, correspondiente al pago de la factura N° 2672, de 19 de diciembre de 2005, de "Ediciones Pro Ayuda a Instituciones de Caridad" por adquisición de 700 tarjetas navideñas, ya que la Empresa de Correos devolvió la carta en que se remitió el pago, por no encontrar la dirección, sin que la municipalidad haya efectuado las acciones que correspondan para proceder a su pago definitivo.

La autoridad municipal, señala en su oficio de respuesta que se han agotado todas las instancias que permitan ubicar al proveedor, en las direcciones y/o teléfonos señalados en sus documentos, pudiendo constatar que no existe dicha empresa para proceder al pago.

En consecuencia, atendida la respuesta proporcionada, se procede a mantener la observación formulada, toda vez que se deberán agotar otras instancias, que permitan ubicar algún representante de la entidad y se proceda a su pago o en su defecto regularizar de acuerdo a las normas legales vigentes.

2.5.- Finalmente se determinó la dilación en el pago de los viáticos a los funcionarios de la municipalidad que realizaron cometidos funcionarios en los meses de junio y julio de 2008, los cuales fueron pagados de acuerdo al comprobante de egreso N° 768, de 2 de septiembre de 2009, ascendente a \$ 1.111.515, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977. "Reglamento de Viático".

Al respecto, procede indicar que el viático es un subsidio destinado a solventar los gastos de alimentación y alojamiento en que deben incurrir los funcionarios cuando por razones de servicio deben ausentarse de su lugar de desempeño habitual, por lo que éste debe disponerse en forma oportuna.

La autoridad edilicia señala que los viáticos a que se hace referencia en esta observación, corresponden al año 2008, los cuales fueron pagados en el mes de septiembre de ese mismo año y no como se señala.

Indica además, que esta situación obedeció fundamentalmente a la poca disponibilidad de funcionarios para la ejecución de las tareas administrativas, asociado a licencias médicas invernales, agrega, que en general los pagos se efectúan en forma mensual cuando se trata de comisiones en las localidades de Chañaral, El Salvador y Copiapó, sin embargo, cuando los funcionarios se desplazan a otras ciudades más lejanas, estos disponen de sus viáticos en forma inmediata.

En virtud al análisis realizado a los argumentos señalados por la Autoridad Edilicia, corresponde mantener la observación por cuanto no se pronuncia sobre las medidas adoptadas en cuanto a establecer el pago oportuno de viáticos a los funcionarios que se deben ausentar del lugar de su desempeño habitual de trabajo, de acuerdo a lo estipulado al decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977 sobre Reglamento de viático.

2.6.- Control de Bienes.

Efectuada la validación a los bienes adquiridos en el período examinado no se determinaron observaciones. No obstante el inventario físico administrativo a cargo de la Sra. Bella Ramos Peralta, se encuentra actualizado hasta el mes de noviembre del año 2008, situación que deberá ser regularizada por la municipalidad y de su resultado informar a este Organismo de Control.

Sin perjuicio de lo anterior, se pudo comprobar que la Unidad de informática no mantiene el control sobre los equipos computacionales adquiridos por la municipalidad. Además, no se involucra en el proceso de compra de equipamiento los cuales son recepcionados directamente en bodega, sin que sean sometidos a revisión previa por esta Unidad.

En cuanto a este punto el Sr. Alcalde argumenta en su oficio de respuesta que mediante Ordinario N° 742, de 30 de noviembre de 2009, dispuso un plazo hasta el 11 de diciembre del mismo año para que la encargada de los bienes actualizara el inventario de la municipalidad. Asimismo la autoridad Edilicia ordeno a través del Oficio Ordinario N° 749 de 02 de diciembre del presente año que la Unidad de Informática se involucre tanto en la adquisición como en la recepción de los equipos computacionales.

En virtud de los documentos proporcionados por la Autoridad Edilicia, y de acuerdo al análisis efectuado corresponde levantar la observación relacionada con la actualización del inventario. Respecto de la observación relacionada con la compra y recepción de los mencionados equipos computacionales ésta se da por superada, sin perjuicio de lo expresado ambas observaciones serán sujeto de las acciones dispuesta en futuras fiscalizaciones de seguimiento.

3.- Departamento de Administración de Educación Municipal

Del examen practicado a los comprobantes de egresos del Departamento de Educación Municipal, no se advirtieron observaciones de mayor relevancia.

3.1.- Inventario

Efectuada la validación a las adquisiciones de bienes, se comprobó la inexistencia de los decretos de alta de las especies con la finalidad de incorporarlas al inventario físico administrativo de bienes muebles el cual al momento de la visita no se encontraba actualizado.

Respecto de este punto el Sr. Alcalde adjunta Decreto Alcaldicio N° 1278, de 1 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprueban las actas de alta de los bienes.

8 100

En virtud de lo anterior, se procede a levantar la observación formulada, en atención a los antecedentes proporcionados, sin perjuicio de posteriores validaciones al respecto.

4.- Departamento de Salud Municipal

El examen practicado a este

Departamento determinó lo siguiente:

4.1.- Se otorgaron fondos a rendir a la Sra. Verónica Ortega Ramírez, funcionaria de dicho departamento, conforme los comprobantes de egreso Nos. 79 y 82, ambos del mes de abril de 2008, por \$68.800 y \$28.080, respectivamente, con la finalidad de adquirir goma universal y parabrisas para ambulancia Chevrolet Trooper, sin que previamente se dispusiera el proceso administrativo respectivo con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios, por el daño producido al vehículo.

En oficio de respuesta se adjunta Decreto Exento N° 2344, de 27 de noviembre de 2009, mediante el cual se dispone la instrucción de una Investigación Sumaria para determinar eventuales responsabilidades del o los funcionarios que hubiesen producido daño al vehículo fiscal.

De acuerdo a lo analizado, el oficio respuesta se procede a mantener la observación, en tanto no se informe a este Organismo de Control sobre el resultado de la investigación sumaria.

4.2.- Se pagó al casino municipal la suma de \$ 20.800, mediante el comprobante de egreso N° 75, de 14 de abril de 2008, por concepto de almuerzos otorgados a funcionarios dependientes del consultorio de la localidad de Inca de Oro, debido al traslado de pacientes al Hospital de Diego de Almagro, en consecuencia que por dicha labor le corresponde el otorgamiento de viáticos, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 262, de 1977.

En oficio de respuesta la autoridad manifiesta haber suspendido este tipo de pagos, además manifiesta que se evaluará la pertinencia y procedencia del pago de viáticos en virtud del mencionado Decreto N° 262, de 1977, cuando por razones del servicio deban ser trasladados pacientes tanto del Consultorio de El Salvador como de la Posta de Inca de Oro hacia el Hospital de Diego de Almagro.

Los argumentos planteados en la respuesta del mencionado municipio, no aportan argumentos y antecedentes suficientes que permitan levantar la observación formulada, ya que nada dice sobre la regularización del gasto por concepto de pagos de almuerzos a funcionarios ascendentes a \$ 20.800, la que será valida validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

4.3.- De conformidad a los comprobantes de egreso N° 70 - 71 y 72, correspondientes al mes de abril de 2008, se pagaron viático y pasajes a funcionarias dependientes del Departamento de Salud por \$ 116.490, manteniendo pendiente la rendición de pasajes ascendentes a \$ 39.700, lo cual fue regularizado en el momento de la validación, siendo presentados los documentos de respaldo y los depósitos de los reintegros por \$ 14.700, los que fueron enterados en la cuenta corriente N° 11709000383 que mantiene el Servicio en Banco del Estado Sucursal Diego de Almagro.

4.4.- Mediante comprobante de egreso N° 109, de 2 de septiembre de 2008, se pagó en exceso la cantidad de \$ 18.000 a la Sra. Claudy Rojas Bolados, encargada de pacientes postrados, fondos que fueron reintegrados en el momento de su validación conforme al comprobante de depósito del Banco del Estado, sucursal Diego de Almagro.

4.5.- Inventario Validada la adquisición de 20 sillas tipo universitario destinadas al consultorio municipal ubicado en la localidad de El Salvador, no se advirtieron observaciones.

En este contexto procede manifestar que el inventario se encuentra en planchetas murales, las cuales se están actualizadas al año 2004, careciendo de un listado físico administrativo que contenga la nómina de todos los bienes que mantiene el Departamento de Salud en la actualidad.

En cuanto a este punto el Sr. Alcalde acompaña en su oficio de respuesta el Ordinario N° 744, de 1 de diciembre de 2009, el cual dispone un plazo hasta el 16 de diciembre del presente año, para que la encargada de los bienes proceda actualizar el inventario del Departamento de Salud.

Analizado el oficio respuesta se ha determinado levantar la observación, sin perjuicio de comprobar la efectividad de la acción dispuesta en futuras fiscalizaciones de seguimiento.

III.- CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1.- En cuanto al reglamento interno presentado al concejo municipal para su aprobación, se mantiene la observación mientras no se concrete formalmente la sanción del acto administrativo correspondiente, que permita regularizar la observación formulada, sin perjuicio de la validación que se efectúe, en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

2.- En relación a la carencia de un manual de procedimientos que contengan las principales rutinas administrativas de todas las direcciones de la municipalidad, la autoridad edilicia no proporcionó respuesta alguna, por tanto, se mantiene la observación mientras no se disponga la confección de ellos, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

3.- Respecto del sistema informático de contabilidad de CAS CHILE que no generaba balance e informes analíticos mensuales en archivos planos, se adjuntó los antecedentes de respaldo, por lo cual se da por subsanada la observación formulada, incorporándose su validación en la etapa de seguimiento.

4.- En cuanto al personal contratado a honorarios para funciones habituales se mantiene integramente lo observado, ya que con ello se vulnera lo establecido en el dictamen N° 47972 de 2009, de este Organismo de Control y en el artículo 4° de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para los funcionarios Municipales, y la letra II) del artículo 63° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Sobre la observación relacionada con la Unidad de Control Interno, la cual efectúa una labor de línea que limita el control posterior de los diferentes hechos económicos, se mantiene la observación efectuada, en todos sus términos, por lo que será objeto de acciones de seguimiento posterior.

6.- En lo referido al gasto incurrido en la compra de materiales para la construcción de ramada oficial, se mantiene la observación, hasta que se acredite, en la etapa de seguimiento, el reintegro efectivo del fondos a rendir, entregados a la Sra Ana María Trujillo Montalbán. Aplica dictamen N° 55916 de 2009.

7.- Sobre la rendición de cuentas por concepto de movilización presentada por el Sr. Yerko Guerra Guerra, Concejal, el cual adjuntó los antecedentes respaldatorios respectivos, y se procedió a regularizar el acto administrativo que autorizaba dicho cometido, lo cual permite dar por subsanada la observación formulada.

8.- En relación a la factura de Ediciones Pro Ayuda a Instituciones de Caridad, se procede a mantener la observación toda vez que se deberán agotar otras instancias que permita la ubicación del representante de la Entidad para su pago o en su defecto proceder a su regularización de acuerdo a las normas legales vigentes, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

9.- En cuanto a la dilación en el pago de viático a los funcionarios que cumplen comisiones de servicios específicamente los cometidos de los meses de junio y julio de 2008, se mantiene la observación, ya que no hubo un pronunciamiento de las medidas adoptadas en cuanto al pago oportuno de viáticos, incluyéndose esta materia en la etapa de seguimiento.

10.- Respecto de la actualización del inventario físico de los bienes correspondientes a la gestión municipal se levanta lo observado. Respecto de la observación relacionada con la compra y recepción de equipos computacionales ésta se da por superada; sin perjuicio de lo expresado ambas observaciones serán sujeto de validación en futuras fiscalizaciones de seguimiento.

11.- Sobre los decretos de alta de los bienes pertenecientes al Departamento de Educación, la autoridad proporcionó los antecedentes respaldatorios, por lo cual, se da por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de posteriores validaciones en la etapa de seguimiento.

12.- En relación a los fondos otorgado para la reparación de un vehículo fiscal sin que se dispusiera del proceso administrativo que permitiera determinar eventuales responsabilidades del o los funcionarios por el daño producido a dicho móvil, se mantiene la observación formulada, en tanto no se informe a este Organismo de Control, sobre el resultado de la investigación sumaria correspondiente.

13.- Respecto del pago de almuerzos otorgados a funcionarios del consultorio de la localidad de Inca de Oro, por traslado de pacientes al Hospital de Diego de Almagro, la autoridad no se pronuncia sobre la regularización del gasto, por tanto, se mantiene integramente la observación formulada, por lo que su regularización será sujeto de futuras fiscalizaciones de seguimiento .

14.- En cuanto al atraso de las planchetas murales y de la falta de un listado físico administrativo que contenga la nómina de los bienes del Departamento de Salud, se levanta la observación en atención a las medidas dispuestas por la autoridad edilicia para regularizarla, sin perjuicio de su validación durante la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

JORGE BRAVO ROJAZO E DE CONTROL EXTERN

CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA



www.contraloria.cl